

Reis de venir, y la autentica p^{te}. Hoc yta de p^{te} yus. oribus
 y el beneficio de la d^{iv}ision y escursion de vienes. Epistola
 del D^{ho} Adriano, y las de mas leyes fueras y p^{te} delamar
 Comunidad vaxo de la qual dixeron que habiendo cumpli
 do p^{te} de Dix^{te} del año proximo pasado el ajuste y encabe
 zam^{to} de quatro años que esta villa tenia tomado para
 la contribuz^o de el oro y renta de quatro mar^s en libra
 de Tabon blando que en ella se fabrica y se consume, sea
 recondada ahora por el Cav^o Administrador de esta R^{ta}
 renta la finalizar^o de aquel ajuste, y se debe encan
 gar el nuevo en ^{se} ^{to} ^{to} por otros quatro años que de
 principio en primero del ymediato Enero, y cumpli
 ran p^{te} de Dix^{te} del año viniente mil Setez^s ochenta
 y ocho en lamisma cantidad que el que a finalizado, y es
 la de och mil quinientos y cincuenta R^s del D^{no} encaba
 un año de los quatro en que de consista este nuevo ajuste
 en que se allan conbenior el Cav^o Administrador D^{no}
 Domingo de Arequieta, y los S^{res} de re Consejo los quales
 ocupan q^d se obligan a pagar y satisfacer en los tres
 y los plazos acostumbrados al mismo Cav^o Administrador
 o persona que en su nombre, Ben de la R^{ta} Arzobispado, p^{te}
 parte legitima y que conoço de ba recaudan y perre
 bir estos R^s ynteresses de quatro mar^s en libra consisten
 tes d^{iv}importantes de los d^{hos} och mil quinientos y cin cuen
 ta R^s del D^{no} anuales en moneda corriente de su l^{ga}
 puestas y pagados de cuenta Campo y l^{ga} de esta villa
 en poder y manos de dho Cav^o Administrador, o en la